



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE GOBIERNO,

INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 2508

EX-2025-05875063-GDEMZA-SSP

ANEXO

"CONVENIO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO"

La PROVINCIA DE MENDOZA representada en este acto por Luis Eduardo Borrego, DNI N° 22.625.546, en su carácter de Subsecretario de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio en la calle Tiburcio Benegas N° 1799, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza (en adelante, la "PROVINCIA") y NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, representada en este acto por Pablo Alonso, DNI N° 14.326.971 y Maximiliano Guarino, DNI N° 27.565.710, en su carácter de apoderados, constituyendo domicilio en la calle Tomás de Anchorena N° 454 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante denominada individualmente "NACIÓN SERVICIOS" y, junto con la PROVINCIA, las "PARTES"), acuerdan celebrar el presente **CONVENIO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO** (en adelante, el "CONVENIO") suscripto por las PARTES el 02 de julio de 2019:

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009 ordenó implementar el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO ("S.U.B.E.") como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano, y fluvial regular de pasajeros, designando como agente de gestión y administración al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y como AUTORIDAD DE APLICACIÓN a la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, quedando a su cargo la regulación del S.U.B.E., su institucionalización y modificación.

Que, en ese orden, el artículo 5° del Decreto N° 84/2009 dispuso que la implementación del S.U.B.E. alcanza inicialmente a los beneficiarios del sistema de compensaciones al transporte público de pasajeros automotor y ferroviario creado por el Decreto N° 652 de fecha 19 de abril de 2002 y del RÉGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (R.C.C.) creado por el artículo 1° del Decreto N° 678 de fecha 30 de mayo de 2006.

Que por medio del Decreto N° 1479 de fecha 19 de octubre de 2009 se aprobó el CONVENIO MARCO SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO ("CONVENIO MARCO"), suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA el 16 de marzo de 2009.

1

NO 2025-05875063-GDEMZA-SSP
CONVENIO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO

Página 1 de 19

Dra. Laura Marina Motes
SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sub. de Transporte
Dir. de Adm.
Director
Sec. de Despacho

Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN

a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura,
y Desarrollo Territorial

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE GOBIERNO,

INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 2508

EX - 2025 - 05875063 - GDEMZA - SSP

Que en la Cláusula QUINTA del citado Convenio Marco se estipuló que el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, de estimarlo necesario, podría encomendarle el ejercicio de las funciones derivadas de su rol de Agente de Gestión y Administración -en forma total o parcial- a sus sociedades vinculadas, motivo por el cual en esa circunstancia, y con el alcance mencionado en el referido Convenio Marco, informó que efectuaría a través de NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA la conducción del proyecto S.U.B.E. como emisor, administrador y procesador de la tarjeta de proximidad, sin contacto, de valor almacenado, atendiendo a lo cual dicha sociedad efectuaría los desarrollos tecnológicos pertinentes para manejar el procesamiento, la recaudación, el clearing y el back office del servicio, así como también las contrataciones de los elementos necesarios para organizar, implementar, gestionar y administrar el S.U.B.E.

Que en ese marco, oportunamente se suscribieron Actas de Puesta en Marcha del equipamiento instalado, el cual fuere entregado en comodato gratuito, conforme el Anexo 2.3 del convenio mencionado. Y en fecha 02 de julio de 2018, LAS PARTES suscribieron el Convenio Específico para la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico en la Provincia de Mendoza.

Que en fecha 06 de Agosto se emitió el Decreto PEN N° 698/2024 mediante el cual se amplió el sistema de percepción de tarifas establecido por el Decreto N° 84 del 4 de febrero de 2009 y sus modificatorios a otros medios de pago que permitan la interoperabilidad, para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviarios de superficie y subterráneo y fluvial de pasajeros y servicios de cablevía.

Que a través de dicho decreto, se designó como Autoridad de Aplicación a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, facultándola para dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para su implementación, y se designa al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA como responsable del procesamiento de la totalidad de las transacciones y de la administración y mantenimiento del equipamiento embarcado y no embarcado, en las condiciones que a tal efecto establezca la Autoridad de Aplicación del presente y, estableciéndose que de estimarlo necesario, podrá encomendarle el ejercicio de las funciones

Dra. Laura Marina Molés
SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sub. de Transporte
Dir. de Adm.
Director
Sec. de Despacho

Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION
a/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura
y Desarrollo Territorial

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE GOBIERNO,

INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 2508

EX - 2025 - 05875063 - GDEMZA - SSP

derivadas de su rol de Agente de Gestión y Administración -en forma total o parcial- a sus sociedades vinculadas en consideración de sus respectivas competencias.

Que atento a que la utilización de nuevos métodos de pago deberá asegurar la integridad del sistema de información del transporte, el cual resulta indispensable para el ESTADO NACIONAL, en lo referente a la planificación del sistema de transporte urbano y suburbano de pasajeros, manteniendo el conjunto de información de pasajeros y recaudación, matriz origen-destino y trazabilidad del parque móvil utilizado, es que resulta necesaria la existencia de un único procesador de información.

Que es con causa en lo expuesto que el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA resolvió efectuar a través de NSSA las siguientes obligaciones que le fueran impuestas mediante el Decreto PFN N° 698/2024:

- Adecuación/instalación y administración/mantenimiento del equipamiento embarcado y no embarcado a fin de recibir pagos con tarjetas de crédito, débito, billeteras digitales (NFC/QR) y las que puedan incorporarse a futuro.
- Transferir o liquidar a los prestadores de los servicios de transporte los fondos correspondientes al valor de los viajes dentro del S.U.B.E. efectivamente realizados y abonados por los usuarios con los medios de pago mencionados en el punto a) anterior, y dentro del plazo que estipule la AUTORIDAD DE APLICACION.

Que como consecuencia del dictado del Decreto N° 689/2024, es que resulta necesario el reemplazo del equipamiento oportunamente instalado, por equipamiento refaccionado y/o nuevo, conforme el modelo de apertura establecido por el citado Decreto.

Que mediante nota NO-2024-12999818-APN-ST#MFC, la Secretaría de Transporte de la Nación dispuso que: "...a partir del 1° de diciembre de 2024, la firma Nación Servicios S.A. percibirá una retribución del hasta CUATRO CON CINCUENTA POR CIENTO (4,50%) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) del valor de la tarifa percibida mediante la utilización del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción nacional, provinciales y municipales, incluyendo todos los servicios prestados en el Área Metropolitana de Buenos Aires (A.M.B.A.) que a la fecha del

3

NO 2025-05875063-GDEMZA-SSP
COMPTES-2025-05875063-GERENC

Página 3 de 19

Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION

a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura,
y Desarrollo Territorial

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

Dra. Laura Marina Moles
SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sub. de Transporte
Dir. de Adm.
Director
Señal de Despacho



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE GOBIERNO,

INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 2508

EX - 2025 - 05875063 - GDEMZA - SSP

presente tengan implementada dicha Sistema o lo implementen en el futuro, así como también todos los modos de transporte mencionados en el Decreto N° 84/2009. Finalmente, se deja constancia que dicha retribución también será aplicable en aquellas casas que las transacciones sean efectuadas con los medios de pago que se incorporen al sistema de percepción de tarifas actualmente en uso como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto N° 698/24."

Que con causa en la reseña efectuada, es que resulta necesario sustituir el Anexo correspondiente el Apartado 2.3 (Comodato de Equipamiento S.U.B.E.) y suscribir nueva/s Acta/s de Instalación de equipamiento. Así como modificar la retribución a percibir por parte de Nación Servicios S.A.

Por todo lo expuesto, las PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA:

Sustitúyase el Anexo 2.3 COMODATO DE EQUIPAMIENTO S.U.B.E. del Convenio Específico para la implementación del S.U.B.E. suscripto entre la PROVINCIA y NACIÓN SERVICIOS en fecha 02/07/2018, por el Contrato de Comodato de Recambio de equipamiento que forma parte integrante del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Incorpórese a la Cláusula Segunda, el acápite 2.4, el que quedará redactado de la siguiente manera:

2.4. Nación servicios facilitará a LA PROVINCIA el acceso a información vinculada a sus usuarios y empresas de transporte, en el marco de la jurisdicción que le compete, comprometiéndose LAS PARTES a suscribir convenios específicos que establezcan el marco técnico y jurídico para el intercambio electrónico de la información, así como también los deberes, obligaciones y responsabilidades de LAS PARTES, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales.

Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
a/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,
y Desarrollo Territorial

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

Dra. Laura Marina Moles
SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sub. de Transporte
Dir. de Adm.
Director
Sec. de Despacho



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE GOBIERNO,

INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 2508

EX-2025-05875063-GDEMZA-SSP

CLÁUSULA TERCERA.

Sustitúyase la Cláusula SEXTA: COSTOS DEL SISTEMA, del Convenio Específico para la Implementación del S.U.B.E. suscripto entre la PROVINCIA y NACIÓN SERVICIOS en fecha 02 de julio de 2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

6.1. La PROVINCIA reconoce, por el servicio de procesamiento de las transacciones económicas efectuadas a través de la utilización del S.U.B.E., a NACIÓN SERVICIOS una retribución de hasta el CUATRO CON CINCUENTA POR CIENTO (4,50%) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) del valor de la tarifa percibida mediante la utilización del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) y/o de los medios de pago que se incorporen al sistema como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto N° 698/24, para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor de carácter urbano y suburbano de pasajeros, y/o asimilables a éstos en función de sus características de tráfico comercial, habilitados por la misma, que a la fecha del presente tengan implementado dicho Sistema o lo implementen en el futuro. La retribución que percibirá NSSA se encontrará compuesta por los siguientes conceptos, dependiendo del medio de pago utilizado:

- a) Retribución servicios Operador de Transporte: 2,50% compuesto por:
 - a.1) Servicios de Software: 1%
 - a.2) Servicios Operativos: 1,50%
- b) Arancel tarjeta S.U.B.E.: 2%
- c) Arancel Tarjetas Débito, Crédito, Prepagas, QR PCT: 1%.

6.2. La retribución mencionada en el apartado "6.1." es establecida por la Autoridad de Aplicación del Sistema y en caso de que la misma sea modificada por esta última, se pondrá en conocimiento de la PROVINCIA. Para el supuesto en que la PROVINCIA no brinde conformidad al cambio de retribución dispuesto, resultará de aplicación lo establecido en la cláusula 14.4 del Convenio Específico, incorporada por la cláusula cuarta del presente convenio.

6.3 NACIÓN SERVICIOS descontará los porcentajes establecidos en el apartado 6.1. de las liquidaciones diarias de usos que efectúe a las empresas de transporte.

6.4. Las PARTES acuerdan que los porcentajes establecidos en el apartado 6.1. corresponden exclusivamente a la regulación de los usos de transporte.

6.5 La PROVINCIA se obliga a notificar fehacientemente a las Empresas de Transporte de lo establecido en la presente cláusula, incluyéndose la obligación de informarles todo lo relativo a los términos de la gestión y los costos de la operatoria del sistema.

Dra. Laura Marina Moles
SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sub. de Transporte
Dir. de Adm.
Director
Sec. de Despacho

Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION
s/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura
y Desarrollo Territorial

5
EX-2025-05875063-GDEMZA-SSP
CONVENIO SERVICIOS GERENC.

Página 5 de 19

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE GOBIERNO,

INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 2508

EX - 2025 - 05875063 - GDEMZA - SSP

CLÁUSULA CUARTA.

Incorpórese a la Cláusula Décimo Cuarta, el acápite 14.4, la que quedará redactada de la siguiente manera:

14.4 El presente convenio mantendrá su vigencia hasta tanto alguna de LAS PARTES manifieste su voluntad de rescindirlo unilateralmente, lo cual se podrá hacer sin expresión de causa, con la única obligación de informar -en forma expresa- dicha decisión a la otra parte con NOVENTA (90) días hábiles de anticipación.

El uso de esta facultad rescisoria por una de LAS PARTES no generará a favor de la contraparte derecho a reclamo judicial o extrajudicial de suma alguna, sea indemnizatorio, resarcitorio, compensatorio, lucro cesante y/o por cualquier otro concepto.

La rescisión suspenderá las actividades programadas a excepción de aquellas que se encuentren en curso de ejecución al momento efectivo de rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

CLAUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN DE ARTÍCULOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES.

Las PARTES, de común acuerdo, manifiestan que quedan subsistentes las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Convenio Específico para la Implementación del S.U.B.E. suscripto con fecha 02 de julio de 2018, siempre que no contraríen lo expresado en el presente CONVENIO COMPLEMENTARIO.

En prueba de conformidad, se firma el presente ejemplar electrónico a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha indicada en el encabezado.

Dra. Laura Marina Moles
SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Luis Eduardo Forres
SUBSECRETARIO DE
TRANSPORTE

6

NO-2025-05875213-GDEMZA-SSP
CONVE-2025-00000000-RSERVICIOS-GERENC

Página 6 de 19

Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN

a/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,
y Desarrollo Territorial

Lic. ALFREDO V. ZORNELIO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

Sub. de Transporte
Dir. de Adm.
Director
Sec. de Despacho



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE GOBIERNO,

INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 2508

EX - 2025 - 05875063 - GDEMZA - SSP



Nación Servicios - Grupo Banco Nación
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio Externo Ológrafo Firma Conjunta

Número: CONVE-2025-00007633-NSERVICIOS-GERENCIADELEGALYTECNICA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Julio de 2025

Referencia: CONVENIO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL S.U.B.E.- PROVINCIA DE MENDOZA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 paginus.

Digitally signed by Dra Laura Marina Moles
Date: 2025.07.23 14:40:08 -03:00

PABLO ALONSO
Gerente
Gerencia de Transporte
Nación Servicios S.A.

Digitally signed by Maximiliano Guarino
Date: 2025.07.23 15:04:40 -03:00

MAXIMILIANO GUARINO
Gerente
GERENCIA DE LEGAL Y TECNICA
Nación Servicios S.A.

Dra. Laura Marina Moles
SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sub. de Transporte
Dir. de Adm.
Director
Sec. de Despacho

Robolfo Vargas
Lic. ROBOLO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION
a/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,
y Desarrollo Territorial

NO-2025-05875213-GDEMZA-SSP

Digitally signed by Lic. Alfredo V. Cornejo
Date: 2025.07.23 15:34:42 -03:00
Página 7 de 19

Alfredo V. Cornejo
Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE GOBIERNO,

INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 2508

EX-2025-05875063-GDEMZA-SSP



ANEXO 2.3 - CONTRATO DE COMODATO DE RECAMBIO DE EQUIPAMIENTO.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en la fecha que luce al pie del documento, se reúnen **NACIÓN SERVICIOS S.A.**, domiciliada en la calle Tomás de Anchorena N° 454, de esta ciudad, representada en este acto por Pablo Alonso, DNI N° 14.326.971 y Maximiliano Guarino, DNI N° 27.565.710, en su carácter de apoderados, conforme poder que en este acto se acompaña, acerca de cuya autenticidad y vigencia presta juramento (en adelante, el "COMODANTE" o **INSSA**, indistintamente), actuando por cuenta y orden de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía de la Nación y/o quien en el futuro la reemplace (en adelante la Autoridad de Aplicación del Sistema); y la Provincia, domiciliada en la calle Tiburcio Benegas N° 1759, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Luis Eduardo Borrego, en su carácter de Subsecretario de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza, DNI N° 22.625.546 (en adelante, el "COMODATARIO") y conjuntamente denominadas las "PARTES", deciden celebrar el presente contrato de comodato de recambio de equipamiento.

PRIMERA - OBJETO:

1.1. El COMODANTE entrega en forma gratuita al COMODATARIO y este acepta en comodato los equipos detallados en el "Acta de Instalación" (en adelante los "EQUIPOS"), que conformará el "ANEXO I" y constituirá parte integrante del presente contrato, para destinarlos exclusivamente para el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO en el marco del Decreto N° 84/2009 y su ampliatorio N° 698/2024 (en adelante "S.U.B.E.") en la jurisdicción a su cargo.

1.1.1. A los fines del apartado anterior, el COMODATARIO asignará los referidos EQUIPOS a las empresas de transporte que presten servicios en el ámbito de su jurisdicción.

1.1.2. El COMODATARIO será responsable de informar a las Empresas de Transporte sobre las obligaciones de índole operativas que se consignan en el presente documento, y de garantizar su cumplimiento.

1.1.3. El Acta de Instalación deberá ser suscripta por el representante de la Empresa de Transporte correspondiente conjuntamente con el proveedor asignado por Nación Servicios S.A.

1.1.3.1. La firma de la citada acta implicará la plena conformidad por parte de la empresa de transporte de todos y cada uno de los derechos y obligaciones que a través del presente convenio se establecen. Puesta a disposición de la empresa de transporte, la misma contará con un plazo de

Dra. Laura Marina Moles
SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sub. de Transporte
Dir. de Adm.
Director
Sec. de Despacho

Etc. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION

a/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,
y Desarrollo Territorial

NO 2025-05875063-GDEMZA-SSP
IF-2025-0000930-INSERVICIOS-GERENCIADEI

Página 8 de 19

Lto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



EX-2025-05875063-GDEMZA-SSP

CINCO (5) días hábiles para proceder a la firma o bien, indicar las observaciones que estime corresponder. En este último caso, receptadas las observaciones, volverá a correr idéntico plazo.

1.1.3.2. Transcurrido el plazo de CINCO (5) días citado en el acápite precedente, y sin necesidad de interpelación alguna, el silencio de la Empresa de Transporte será considerado como conformidad definitiva y sin reservas, a lo consignado en el Acta de Instalación, no pudiendo la Empresa de Transporte y/o la Municipalidad, desconocer ni impugnar los términos/ cantidades y demás información que surja de la misma.

1.2. El COMODATARIO declara que los EQUIPOS que se entregan (nuevos y/o refactorizados) se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, comprometiéndose a reintegrarlos en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el desgaste natural producido en los mismos por su correcto uso y el transcurso del tiempo, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula CUARTA del presente.

1.3. El COMODANTE declara que los EQUIPOS comodatados son de propiedad de la Autoridad de Aplicación del Sistema y/ del Banco de la Nación Argentina y/o de Nación Servicios S.A., según corresponda.

1.4. Las entregas de EQUIPOS que el COMODANTE realice al COMODATARIO con posterioridad a la firma del presente contrato serán incorporadas en Anexos debidamente suscriptos por las PARTES y serán sometidos bajo las mismas condiciones aquí estipuladas. Sin perjuicio de ello, el COMODATARIO por sí o a través de las empresas de transporte podrá adquirir equipos adicionales a los oportunamente entregados. Dichos EQUIPOS, no estarán alcanzados por los términos del presente Contrato de Comodato, con excepción de aquellos que se adquirieran por reemplazo y/o reposición.

1.5. El COMODATARIO deberá hacer valer todos los derechos de propiedad del COMODANTE sobre los EQUIPOS, frente a terceros.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:

2.1. El COMODATARIO destinará los EQUIPOS recibidos en comodato exclusivamente para el funcionamiento del S.U.B.S. en el marco del Decreto N° 84/2009 y su ampliatorio N° 698/2024 en el Servicio de Transporte Público Automotor de Pasajeros de la jurisdicción a su cargo. Así mismo será el responsable de cumplir y/o hacer cumplir a las empresas de transporte de la jurisdicción a su cargo las siguientes obligaciones:

Respeto del equipamiento instalado, queda expresamente prohibido:

Dra. Laura Marina Moles
 SECRETARIA GENERAL
 SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

Sub. de Transporte
Dir. de Adm.
Director
Sec. de Despacho

Lic. RODOLFO VARGAS
 MINISTRO DE PRODUCCION

a/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,
 y Desarrollo Territorial

NO 2025-05875063-GDEMZA-SSP
 IF-2025-00000000-INSER-UTROS-SECRETARIADEI

Página 9 de 19

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
 GOBERNADOR DE LA
 PROVINCIA



EX-2025-05875063-GDEMZA-SSP

- i) Darle un uso distinto, modificar y/o intervenir su *hardware* y/o su *software* operativo de forma directa por sí o por terceros;
- ii) Cambiar, ampliar o disminuir el almacenamiento de datos;
- iii) Modificar la posición en la cual fueron instalados y certificados;
- iv) Hacer transaccionar a los equipos por fuera de su locación original, conforme el acta de instalación.
- v) Quitar las placas o rótulos de identidad (números de serie) que especifiquen la propiedad y marca del mismo;
- vi) Instalar el EQUIPO en otra unidad de la misma Empresa sin el previo aviso al "Área de Servicios Empresas SUBE" de NSSA –exigido en el presente Contrato–. El COMODANTE no será responsable por las instalaciones que realice el COMODATARIO y/o un tercero a instancias de aquél, ni responderá por los incidentes derivados de las mismas.

2.2. En caso de transgresión de cualquiera de las prohibiciones consignadas en el acápite 2.1, el COMODANTE dará aviso, en caso de corresponder, a la empresa de transporte involucrada, al COMODATARIO y a la Autoridad de Aplicación del Sistema en su carácter de Autoridad de Aplicación del Sistema a fin de que tomen las acciones pertinentes, sin perjuicio del derecho del COMODANTE de reclamar los daños y perjuicios que hubieren de corresponder.

2.3. Si por cualquier motivo NSSA verificara que alguno de los EQUIPOS recibidos por el COMODATARIO, por sí o a través de las empresas de transporte, se encontrara transaccionando por afuera de su locación original, podrá retenerlo, cuando dicho equipo quede en su posesión por cualquier motivo.

2.4. EL COMODATARIO deberá notificar a la Autoridad de Aplicación del Sistema, y a NACIÓN SERVICIOS el cambio de destino de los EQUIPOS asignados a las empresas de transporte de la jurisdicción a su cargo, con motivo del vencimiento de las licencias de las mismas, cumpliendo con las formalidades que cada una de estas entidades exija a tal efecto. En caso de que el COMODATARIO no asigne el equipamiento en cuestión a otra empresa de transporte público automotor que opere en su jurisdicción, deberá retornarlo a NACIÓN SERVICIOS bajo apercibimiento de notificar dicha irregularidad a la Autoridad de Aplicación del Sistema, a fin de que tome las medidas que estime pertinentes.

La desinstalación y reinstalación con motivo del cambio de destino de los EQUIPOS será realizada por cuenta y cargo del COMODATARIO (por sí o a través de quien designe al efecto), brindando NACIÓN SERVICIOS las capacitaciones pertinentes.

Dra. Laura Marina Molés
SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sub. de Transporte
Dir. de Adm.
Director
Sec. de Despacho

Dr. ROBERTO VARGAS
 MINISTRO DE GOBIERNO,
 e/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,
 y Desarrollo Territorial

EX-2025-05875063-GDEMZA-SSP
 IF-2025-0000176-M-SECRETARÍA DE DEFENSA DE LA CIUDAD

Página 10 de 19

Lt. ALFREDO V. CORNEJO
 GOBERNADOR DE LA
 PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE GOBIERNO,

INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 2508

EX-2025-05875063-GDEMZA-SSP

2.5. El COMODATARIO deberá afrontar todos aquellos gastos que demanden los EQUIPOS para su habitual funcionamiento, que no se encuentren contemplados en el servicio de mantenimiento provisto por Nación Servicios S.A.

2.6. En caso de que los EQUIPOS resulten total o parcialmente destruidos o se verifique su pérdida definitiva, tanto por culpa del COMODATARIO como de la empresa de transporte concesionaria del servicio de transporte público automotor a quien hubieran sido asignados, ya sea a través de sus agentes y/o dependientes, el COMODATARIO deberá REPONER el EQUIPO involucrado, a su costo y cargo, y cederlo en propiedad a la Autoridad de Aplicación del Sistema y/o al BNA y/o a quien Nación Servicios indique conforme el modelo de Cesión que se adjunta al presente como ANEXO II.

Esta circunstancia deberá ser notificada inmediatamente mediante e mail a SOPORTESUBE@nacionsservicios.com.ar, para que NSSA les indique el curso de acción a seguir y tome las acciones correspondientes.

2.7. En el supuesto del caso precedente, el COMODATARIO deberá abonar a NSSA el costo de los módulos SAM's respectivos. El valor de cada módulo SAM será el correspondiente al de uno nuevo a la fecha de cobro, conforme lo informe NSSA.

2.8.1. El COMODATARIO autoriza la exhibición por parte de NSSA de material publicitario, carteles informativos y/o pegatinas, vinculadas al equipamiento instalado que permite la utilización de la tarjeta S.U.B.E. y los otros medios de pago incorporados al Sistema en el marco del Decreto N° 698/2024, en sus vehículos habilitados y/o espacios destinados al efecto. La provisión y reposición de los carteles informativos/publicitarios estará a cargo de Nación Servicios S.A y/o quien ésta designe.

2.8.2. Todo otro contenido publicitario por parte de terceros, vinculado al equipamiento mencionado precedentemente y/o a la operatoria del Sistema administrado por NSSA, deberá ser previamente aprobado por esta última, antes de su divulgación definitiva o producción final. Ello, bajo apercibimiento de comunicar tal incumplimiento a la Autoridad de Aplicación del Sistema a fin de que tome las acciones que estime corresponder, sin perjuicio del derecho que le pudiere asistir a esta empresa, a exigir judicialmente el cumplimiento y los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado, por uso indebido de la marca.

Dra. Laura Marina Moles
SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sub. de Transporte
Dir. de Adm.
Director
Sec. de Despacho

Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION
e/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,
y Desarrollo Territorial

NO 2025-05875063-GDEMZA-SSP
IF-2025-00007836-ASER-UTERUS-DIRENCIADEI

Página 11 de 19

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE GOBIERNO,

INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 2508

EX-2025-05875063-GDEMZA-SSP

TERCERA- VIGENCIA:

3.1. La vigencia del presente CONTRATO DE COMODATO se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2039 o hasta la finalización de la prestación del Servicio de Transporte Público Automotor de Pasajeros de la/s línea/s de transporte explotada/s en la jurisdicción del COMODATARIO, lo que ocurra primero. Vencido dicho plazo, las PARTES, previo acuerdo por escrito podrán extender su vigencia en forma sucesiva y consecutiva y por periodos de CINCO (5) años.

CUARTA-CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS:

4.1 El COMODATARIO deberá garantizar que las empresas de transporte:

- Autoricen al personal del COMODANTE, y/o al adjudicatario designado por Nación Servicios S.A y/o a quienes éstos designen, a realizar, en caso no corresponder la desinstalación, y la instalación de los EQUIPOS e inspecciones periódicas sobre los mismos, con el objeto de comprobar su situación, funcionamiento y estado de mantenimiento;
- Permitan el acceso a las instalaciones donde se sitúen los EQUIPOS;
- Y pongan a disposición los Colectivos de acuerdo a los cronogramas informados y cualquier otro elemento que fuera necesario para la realización de las tareas de verificación funcional.

4.2. El COMODATARIO se compromete a informar a las empresas de transporte involucradas que deberán, durante el tiempo que dure el presente contrato de comodato, hacer transmitir al menos UNA (1) vez al mes, cada uno de los equipos entregados. Si la falta de transmisión de los citados equipos respondiese a problemas técnicos, deberán comunicarse al 4510-2180 o vía e - mail a la siguiente dirección: soporte@nacionsservicios.com.ar, ello a fin de requerir el correspondiente carry in. De no ser esa la causa de la falta de transmisión, deberán establecer mecanismos de rotación, o bien realizar las acciones que sean necesarias a fin de lograr la comunicación, y así evidenciar la transmisión de los validadores. Ante la falta de transmisión de algún equipo, el COMODANTE notificará/intimará a las empresas de transporte involucradas, vía nota escrita emanada desde el área operativa de NSSA, para que generen la transmisión del equipo involucrado. Si las empresas de transporte no cumplieren, el COMODANTE lo informará al COMODATARIO, para que aplique las sanciones que estime corresponder.

El silencio por parte del COMODATARIO, a la citada notificación, habilitará al COMODANTE a aplicar en forma automática la cláusula 2.6, sin necesidad de nueva intimación.

Dra. Laura Marina Molés
SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sub. de Transporte
Dif. de Adm.
Director
Sec. de Despacho

Lic. ROBERTO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
e/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,
y Desarrollo Territorial

EX-2025-05875063-GDEMZA-SSP

Página 17 de 19

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE GOBIERNO,

INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 2508

EX-2025-05875063-GDEMZA-SSP

4.3. El COMODATARIO se compromete a informar a las Empresas de Transporte de su jurisdicción que deberán realizar las diligencias necesarias, con la finalidad de brindar mantenimiento a las instalaciones efectuadas por NSSA, garantizando su cumplimiento.

Luego de instalado el equipamiento, cualquier desperfecto originado por: i) Falta de mantenimiento en las instalaciones de los internos; ii) Modificaciones no autorizadas; iii) la NO Utilización de los repuestos correspondientes, conforme los estándares de calidad informados en el Manual de Instalación; generarán la exclusiva y excluyente responsabilidad de la empresa de transporte involucrada y del COMODATARIO, debiendo este último responder, a su costo, con la reparación correspondiente y/o afrontar las pérdidas que ello genere, sin derecho a reclamo alguno al COMODANTE.

4.4. El COMODATARIO deberá mantener indemne al COMODANTE por cualquier cargo derivado del deterioro por mal uso que sufrieran los EQUIPOS, quedando a su exclusivo cargo todos los gastos que dicha reparación ocasione cuando la misma no esté contemplada en el servicio de mantenimiento vigente contratado por NSSA. En este supuesto, el COMODANTE notificará el "Informe Técnico de Reparación" a la empresa de transporte involucrada, quien tendrá un plazo de TREINTA (30) días hábiles para proceder con su pago. Ante el incumplimiento del pago referido, el COMODANTE lo notificará al COMODATARIO y podrá tomar las medidas legales que estime pertinentes y quedará habilitado para desafectar dicho/s EQUIPO/S del plantel del COMODATARIO, quedándose este último con menor cantidad de back-up. El COMODATARIO será responsable por todos los gastos adicionales derivados de las acciones antes descriptas.

4.5. El COMODATARIO se obliga a informar a las Empresa de Transporte que ante el desperfecto y/o mal funcionamiento de alguno de los EQUIPOS, deberán generar un caso ante el "Área de Servicios Empresas SUBE" de NSSA dentro del plazo de DOS (2) días hábiles desde producido el desperfecto, y enviar a NSSA los equipos involucrados en los casos generados. Una vez que NSSA repare los equipos, lo informará a la Empresa de Transporte respectiva, para que procedan -a su costo y cargo- al retiro de los mismos por Anchorena N° 454, CABA.

4.6. NSSA podrá disponer (con posteridad a la firma del presente) funcionalidades tecnológicas y/o incorporar guías y/o pedestales de auto diagnóstico (que se informarán oportunamente) para verificar y/o solucionar desperfectos en los EQUIPOS. Los mencionados pedestales no podrán ser utilizados para ninguna finalidad diferente al auto diagnóstico. De advertirse una utilización no autorizada, NSSA lo informará en una primera instancia a la empresa de transporte involucrada y

Dra. Laura Marina Moles
SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sub. de Transporte
Dir. de Adm.
Director
Sep. de Despacho

Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION
a/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,
y Desarrollo Territorial

EX-2025-05875063-GDEMZA-SSP
IF-2025-00007636-ANSES-VICIOS-GERENCIADEI

Página 1 de 19

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE GOBIERNO,

INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 2508

EX-2025-05875063-GDEMZA-SSP

ante su silencio y/o incumplimiento al COMODATARIO y podrá proceder al retiro del mismo, con más las acciones legales pertinentes que pudieren corresponder.

4.7. El COMODATARIO, por sí o a través de las empresas de transporte, podrá contratar a su nombre seguro/s contra todo riesgo que resguarden la funcionalidad o integridad de los EQUIPOS ante cualquier siniestro y/o eventualidad dañosa que pudiera acontecer sobre los mismos.

QUINTA RECAMBIO DE EQUIPAMIENTO:

5.1. El equipamiento que se recambia y que es objeto del presente, tiene como causa la obsolescencia funcional de los mismos y por lo tanto su inutilización en campo conforme el modelo de apertura establecido por el Decreto N° 689/2024.

5.2. Una vez desinstalados los equipos objeto del presente, y encontrándose en el depósito del Proveedor asignado por NSSA, se procederá a remover el SIM y el SAM de los mismos, refactorizándolos a un modelo compatible al sistema de apertura.

5.3. Cuando el equipamiento desinstalado y reemplazado sea de titularidad del COMODATARIO y/o de las Empresas de Transporte de su jurisdicción, deberán proceder a la cesión del mismo, conforme el modelo de contrato de cesión que como Anexo II forma parte integrante del presente.

SEXTA- INCUMPLIMIENTOS:

6.1. En caso de que el COMODATARIO, por sí o a través de alguna de las empresas de transporte de la jurisdicción a su cargo, incumpliera con cualquiera de las obligaciones asumidas en este Contrato, NSSA intimará a su cumplimiento a la empresa de transporte con copia al COMODATARIO, consignando el plazo y las condiciones de cumplimiento.

6.2. Efectuada la intimación mencionada, sin que se cumpla con la misma, NSSA podrá poner dicha circunstancia a conocimiento de la Autoridad de Aplicación del Sistema para que tomen las acciones que estimen corresponder.

6.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el acápite precedente, NSSA intimará nuevamente, bajo apercibimiento de la aplicación de las penalidades correspondientes, sin perjuicio del derecho que le pudiere corresponder a exigir judicialmente el cumplimiento y los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

Dra. Laura Marina Moles
SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sub. de Transporte
Dir. de Adm.
Director
Seq. de Despacho

Eze. ROBERTO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION

a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura,
y Desarrollo Territorial

EX-2025-05875063-GDEMZA-SSP

IF-2025-00007000-SERVICIOS-GERENCIA/DEI

14 de 19

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE GOBIERNO,

INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 2508

EX-2025-05875063-GDEMZA-SSP

SEPTIMA-FINALIZACIÓN

7.1. Finalizada la relación entre las PARTES, ya sea por el vencimiento del plazo estipulado en el presente Contrato, por la finalización de la prestación del Servicio de Transporte Público de pasajeros de la/s línea/s de transporte que operan en la jurisdicción a cargo del COMODATARIO, por otra medida que establezca la Autoridad de Aplicación del Sistema o por cualquier otra causal, lo que ocurra primero, el COMODATARIO deberá garantizar la entrega de los EQUIPOS (incluidos aquellos agregados por futuros anexos) al COMODANTE, sin necesidad de requerimiento previo, en perfecto estado de conservación, siendo responsable por todos los supuestos de desaparición, daño, deterioro y/o destrucción (tanto total, como parcial), que hayan acaecido con culpa o dolo de las empresas de transporte de la jurisdicción a cargo del COMODATARIO y/o de éste último y que no respondan al uso normal y habitual de los EQUIPOS.

7.2. En caso de que el COMODATARIO no restituyese los EQUIPOS en el plazo y condiciones estipulados por el COMODANTE, éste pondrá dicha circunstancia a conocimiento de la Autoridad de Aplicación del Sistema e intimará la restitución bajo apercibimiento de la aplicación de las penalidades correspondientes, sin perjuicio del derecho del COMODANTE a exigir judicialmente la restitución y los daños y perjuicios que la demora le hubiesen producido.

7.3. Contra la entrega de la totalidad de los EQUIPOS, previa verificación del estado de los mismos, se extenderá un documento escrito emanado del COMODANTE, como constancia de recepción.

OCTAVA-PROHIBICIONES:

8.1. El COMODATARIO deberá garantizar que el equipamiento objeto de la presente no sea cedido, prestado, arrendado o de cualquier otra forma compartido o permitido su uso a terceras personas, así como tampoco, por medio de cualquier forma jurídica, transferido el presente Contrato de Comodato y/o los derechos y obligaciones a su favor emergentes del mismo, salvo en los casos expresa y taxativamente enumerados en este Contrato.

NOVENA-JURISDICCIÓN:

9.1. A todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, el COMODANTE y el COMODATARIO se someten al fuero y jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción de excepción, y a los mismos fines constituyen domicilios

Dra. Laura Marina Moles
SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sub. de Transporte
Dir. de Adm.
Director
Sec. de Despacho

Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION

a/c. Ministerio de Subterráneos, Infraestructura,
y Desarrollo Territorial

NO 2025-05875212-GDEMZA-SSP
IF-2025-00007030-INSER VICTAS-GERENCIA DE I

Página 17 de 19

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA
 MINISTERIO DE GOBIERNO,
 INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 2508

EX-2025-05875063-GDEMZA-SSP

especiales en los enunciados al comienzo del presente Contrato de Comodato donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones que les formulen.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en prueba de conformidad y a un solo efecto, se expide el presente ejemplar electrónico, en la fecha que luce al pie.

DR. LUIS EDUARDO BORREGO
 SUBSECRETARIO DE
 TRANSPORTE

Dra. Laura Marina Mojés
 SECRETARIA GENERAL
 SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

Sub. de Transporte	
Dir. de Ajm.	
Director	
Sec. de Despacho	

Lic. RODOLFO VARGAS
 MINISTRO DE PRODUCCION
 a/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,
 y Desarrollo Territorial

NO 2025-05875063-GDEMZA-SSP
 IF-2025-00007636-INSER-TRRS-GERENCIADEI

Pa. Pagina 16 de 19

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
 GOBERNADOR DE LA
 PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE GOBIERNO,

INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 2508

EX-2025-05875063-GDEMZA-SSP

ANEXO I: ACTA DE INSTALACION A INCORPORAR.

ANEXO II: MODELO DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS A TÍTULO GRATUITO

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS A TÍTULO GRATUITO

En [LUGAR]..... a los días del mes de de 20...., se reúnen [NOMBRE EMPRESA DE TRANSPORTE/O JURISDICCION según corresponda], domiciliada en [indicar calle] N° [indicar número de la dirección], DE ESTA CIUDAD [indicar ciudad respectiva y, de corresponder, provincia], representada en este acto por [nombre completo de apoderado / presidente / socio gerente], DNI N° [completar número], en su carácter de [apoderado / presidente / socio gerente], conforme copia de [poder / acta de designación] que en este acto acompaña, acerca de cuya autenticidad y vigencia presta juramento, compañía que explota la concesión de la/s línea/s de transporte de pasajeros N° [completar número/s de la/s línea/s] de [indicar la jurisdicción a la que pertenece cada línea]] (en adelante, "CEDENTE"); y NACIÓN SERVICIOS S.A quien actúa por cuenta y orden de la Autoridad de Aplicación del Sistema Único de Boleto Electrónico y /o del Banco de la Nación Argentina y/o por cuenta propia, lo que corresponda, domiciliada en [indicar calle] N° [indicar número de la dirección], DE ESTA CIUDAD [indicar ciudad respectiva y, de corresponder, provincia], representada en este acto por [nombre completo de apoderado / presidente / socio gerente], DNI N° [completar número], en su carácter de [apoderado / presidente / socio gerente], conforme copia de [poder / acta de designación] que en este acto acompaña, acerca de cuya autenticidad y vigencia presta juramento, (en adelante, "CESIONARIA"), conjuntamente denominados como LAS PARTES para celebrar el presente ACUERDO, a título gratuito, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El CEDENTE declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Asimismo, declara que esta cesión no vulnera los derechos de propiedad de terceros y que, en caso de que la CESIONARIA sea objeto de cualquier tipo de reclamo por parte de terceros, el CEDENTE responderá por los mismos, obligándose a mantener indemne a la CESIONARIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: El CEDENTE transfiere a la CESIONARIA, de manera total y sin limitación alguna, la titularidad de los equipos detallados en el "ANEXO A" que forma parte integrante del presente. En virtud de ello, la CESIONARIA adquiere los derechos de uso, transformación, adaptación y demás fines que quiera darle al equipamiento adquirido.

Dra. Laura Marina Moles
SECRETARIA-GENERAL
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sub. de Transporte
Dir. de Adm.
Director
Sec. de Despacho

Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION
a/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,
y Desarrollo Territorial

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

EX-2025-05875063-GDEMZA-SSP
SECRETARIA DE TRANSPORTE

Página 17 de 19



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE GOBIERNO,

INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 2508

EX - 2025 - 05875063 - GDEMZA - SSP

CLÁUSULA TERCERA: La cesión del derecho patrimonial mencionado quedará perfeccionada cuando se produzca la recepción de los equipos detallados en el "ANEXO A", en las oficinas de la CESIONARIA, sitas en Anchorena N° 454, primer piso, C.A.B.A, o en aquella ubicación que la reemplazare en el futuro

CLÁUSULA CUARTA: Duración de la Cesión y la Irrevocabilidad en favor del cedente.

La presente cesión se realiza a perpetuidad a favor de la CESIONARIA a partir de la fecha de firma y la misma será irrevocable.

CLÁUSULA QUINTA: La presente cesión se efectúa en forma gratuita, irrevocable y con los alcances del art. 1614 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación, no pudiendo vulnerar en ningún caso el derecho aplicable a la materia.

LAS PARTES se someten a la competencia de los **TRIBUNALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, con renuncia expresa a cualquier otra fuero o jurisdicción distinta que por cualquier causa pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firma el presente ejemplar electrónico a un solo efecto.

[Firmas aclaraciones y DNI]

MODELO DE "ANEXO A" AL CONTRATO DE CESION DE DERECHOS A TÍTULO GRATUITO

"ANEXO A"

Listado de Equipos cuya titularidad es cedida por la Empresa de Transporte y/o JURISDICCION según corresponda.....(CUIT N°.....) a favor de **NACIÓN SERVICIOS S.A** quien actúa por cuenta y orden de la Autoridad de Aplicación del Sistema Único de Boleto Electrónico y lo del Banco de la Nación Argentina y/o por cuenta propia, lo que corresponda:

Proveedor	Modelo del Equipamiento	N° de Serie

Dira Laura Marina Moles
SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sub. de Transporte
Dir. de Adm.
Director
Sec. de Despacho

Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION
a/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura,
y Desarrollo Territorial

EX - 2025 - 05875063 - GDEMZA - SSP
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
Página 18 de 19
Lic. ALFREDO V CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE GOBIERNO,

INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 2508

EX-2025-05875063-GDEMZA-SSP



Nación Servicios - Grupo Banco Nación
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Firma Conjunta

Número: IF-2025-01007636-NSERVICIOS-GERENCIADELEGALYTECNICA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Julio de 2025

Referencia: ANEXO 2.3 - CONTRATO DE COMODATO DE RECAMBIO DE EQUIPAMIENTO - PROVINCIA DE MENDOZA

El documento fue importado por el sistema GED0 con un total de 11 página/s.

Dra. Laura Marina Moles
SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

PAULO ALONSO
Gerente
Gerencia de Transporte
Nación Servicios S.A.

MAXIMILIANO GUARINO
Gerente
GERENCIA DE LEGAL Y TECNICA
Nación Servicios S.A.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

NO-2025-05875213-GDEMZA-SSP

Página 19 de 19

Sub. de Transporte
Dir. de Adm.
Director
Sec. de Despacho

Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCION
a/c. Ministerio de Gobierno Infraestructura
y Desarrollo Territorial

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA